

0000901



**ST**  
**TERCERA**

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPañÍA ANONIMA AGUA-DISEÑO&CONSTRUCCIÓN  
DEL ECUADOR S.A.

JUAN FRANCISCO JARAMILLO SALGADO Y AGUSTÍN  
SALAZAR CORDOVA

24 DE AGOSTO DEL 2016

INDETERMINADA

QUITO, 24 DE AGOSTO DEL 2016

709436  
OK  
27-08-2016  
27-08-2016



2016-17-01-032-P02275

0000004

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPAÑÍA ANÓNIMA  
AGUA-DISEÑO&CONSTRUCCIÓN DEL ECUADOR S.A.**

**OTORGADA POR:  
JUAN FRANCISCO JARAMILLO SALGADO Y AGUSTIN  
SALAZAR CORDOVA**

**CUANTÍA: US \$ 1.000,00**

**DI: 4 COPIAS**

---

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, EL DÍA DE HOY VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, ANTE MÍ DOCTORA MARIA GABRIELA CADENA LOZA, NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, COMPARECEN LOS SEÑORES JUAN FRANCISCO JARAMILLO SALGADO Y AGUSTIN SALAZAR CORDOVA, DE ESTADO CIVIL CASADO EL PRIMERO Y DIVORCIADO EL SEGUNDO, MAYORES DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, LEGALMENTE CAPACES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIENES DE CONOCER DOY FE

EN VIRTUD DE HABERME PRESENTADO SUS CEDULAS DE IDENTIDAD Y, ME AUTORIZAN EXPRESAMENTE A OBTENER Y AGREGAR COMO HABILITANTE EL CERTIFICADO BIOMETRICO Y/O REGISTRAL DE CONSULTA DE DATOS DEL SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACION CIUDADANA OBTENIDO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL AL AMPARO DEL CONVENIO EXISTENTE, EN APLICACIÓN AL ARTICULO SETENTA Y CINCO DE LA LEY ORGANICA DE GESTION DE LA IDENTIDAD Y DATOS CIVILES. ADVERTIDOS QUE FUERON LOS COMPARECIENTES POR MI LA NOTARIA DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTAN Y CUYO TENER LITERAL SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN: "**SEÑORA NOTARIA:** EN EL PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INCORPORAR UNA, EN LA QUE CONSTE LA CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, QUE SE OTORGA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** EN LA CIUDAD DE QUITO, COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LOS SEÑORES AGUSTÍN SALAZAR CÓRDOVA Y JUAN FRANCISCO JARAMILLO SALGADO, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, DE ESTADO CIVIL DIVORCIADO EL PRIMERO Y CASADO EL SEGUNDO, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO, CAPACES ANTE LA LEY PARA OBLIGARSE Y CONTRATAR. **SEGUNDA: ESTATUTOS.-** LA SOCIEDAD ANÓNIMA QUE POR ESTE INSTRUMENTO SE CONSTITUYE GIRARÁ EN APEGO A LA LEY DE COMPAÑÍAS, LAS DEMÁS LEYES

0000005

APLICABLES Y LOS SIGUIENTES ESTATUTOS: **TITULO UNO.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO:** LOS COMPARECIENTES DECLARAN BAJO JURAMENTO QUE EL LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO ES EL QUE CONSTA EN ESTA ESCRITURA PÚBLICA, Y QUE ES SU VOLUNTAD, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, LA DE FUNDAR LA COMPAÑÍA CUYA DENOMINACIÓN SERÁ **"AGUA-DISEÑO&CONSTRUCCION DEL ECUADOR S.A."**, QUE SE SUJETARÁ Y FUNCIONARÁ DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS SOCIALES QUE CONSTAN EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS Y EN LAS DISPOSICIONES DE LAS NORMAS APLICABLES. **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.-** LA COMPAÑÍA SE DEDICARÁ DE MANERA HABITUAL, COMO ACTIVIDADES PRINCIPALES A LAS SIGUIENTES: 1) LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN DE TODA CLASE DE OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ORDEN A LA CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE AUTOPISTAS, AUTOVÍAS, CARRETERAS Y, EN GENERAL, TODO TIPO DE VÍAS PÚBLICAS Y PRIVADAS Y DE CUALQUIER OTRO TIPO DE OBRAS Y CUALESQUIERA ESPECIE DE ACTOS Y OPERACIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES QUE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, TENGA RELACIÓN CON LAS MISMAS; 2) LA DIRECCIÓN Y EJECUCIÓN DE TODA CLASE DE OBRAS, INSTALACIONES, MONTAJES Y MANTENIMIENTOS REFERENTES A CENTRALES Y LÍNEAS DE PRODUCCIÓN, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, SUBESTACIONES, CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, INTERCONEXIÓN Y SECCIONAMIENTO, ESTACIONES GENERADORAS Y CONVERTIDORAS, INSTALACIONES ELÉCTRICAS, MECÁNICAS Y DE VÍA EN FERROCARRILES, METROS Y

TRANVÍAS, ELECTRIFICACIÓN DE FERROCARRILES, TRANVÍAS Y TROLEBUSES, INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE TODO TIPO, ENCLAVAMIENTOS, ELECTRIFICACIÓN, ILUMINACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO; Y, EN GENERAL, TODO TIPO DE INSTALACIONES RELACIONADAS CON LA PRODUCCIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, CONSERVACIÓN, RECUPERACIÓN Y UTILIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN TODOS SUS GRADOS Y SISTEMAS ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN Y REPARACIÓN, SUSTITUCIÓN Y CONSERVACIÓN DE SUS ELEMENTOS. CONTROL Y AUTOMATIZACIÓN DE TODO TIPO DE REDES E INSTALACIONES ELÉCTRICAS, TELEMANDOS, EQUIPOS INFORMÁTICOS NECESARIOS PARA LA GESTIÓN E INFORMATIZACIÓN Y RACIONALIZACIÓN DEL CONSUMO DE TODA CLASE DE ENERGÍA; 3) LA DIRECCIÓN Y EJECUCIÓN DE TODA CLASE DE OBRAS, MONTAJES, INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO DE OBRAS HIDRÁULICAS PARA APROVECHAR, ALMACENAR, ELEVAR, IMPULSAR O DISTRIBUIR AGUA, SU CANALIZACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN, INCLUYENDO INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE AGUAS, RECICLAJE DE LAS MISMAS Y REDES DE DISTRIBUCIÓN Y EVACUACIÓN. EN GENERAL, LA EMPRESA PODRÁ REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CAPTACIÓN, TRATAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN DE AGUA POTABLE Y AGUAS SERVIDAS; 4) LA FABRICACIÓN, INSTALACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y EXPLOTACIÓN EN CUALQUIER FORMA DE TODO TIPO DE ANUNCIOS Y SOPORTES PUBLICITARIOS. EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, FABRICACIÓN, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, LIMPIEZA, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA DE TODO TIPO DE MOBILIARIO URBANO Y ELEMENTOS SIMILARES; 5. LA PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE SERVICIOS, PÚBLICOS



0000006

Y PRIVADOS, DE CARÁCTER URBANO, INCLUIDA LA EJECUCIÓN DE OBRAS E INSTALACIONES QUE HUBIERAN DE REALIZARSE, YA SEA EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, DE ARRENDAMIENTO O CUALQUIER TIPO DE ALIANZA PÚBLICO - PRIVADA EN LOS TÉRMINOS DE LA CONSTITUCIÓN Y LEYES VIGENTES; 6) EL TRATAMIENTO, RECICLAJE Y VALORACIÓN DE TODO TIPO DE RESIDUOS URBANOS, ASIMILABLES A URBANOS, INDUSTRIALES Y SANITARIOS; EL TRATAMIENTO Y VENTA DE PRODUCTOS RESIDUALES, ASÍ COMO LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO Y TRANSFERENCIA DE RESIDUOS. LA REDACCIÓN Y TRAMITACIÓN DE TODO TIPO DE PROYECTOS RELACIONADOS CON ASUNTOS MEDIOAMBIENTALES; 7) LA LECTURA DE CONTADORES, DE AGUA, GAS Y ELECTRICIDAD, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS MISMOS, ESCUCHA Y TRASCIPCIÓN DE LECTURAS, INSPECCIÓN DE CONTADORES, TOMA Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS Y COLOCACIÓN DE AVISOS. LAS MEDICIONES DE TEMPERATURA Y HUMEDAD EN VIALES Y, EN GENERAL, EN TODO TIPO DE BIENES, MUEBLES E INMUEBLES, INSTALACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, REALIZANDO TODOS AQUELLOS CONTROLES NECESARIOS PARA LA CONSERVACIÓN Y EL MANTENIMIENTO CORRECTO DE LOS MISMOS, O DE LOS BIENES EN ELLOS DEPOSITADOS O CUSTODIADOS; 8) LA ELABORACIÓN DE TODO TIPO DE ESTUDIOS, INFORMES Y PROYECTOS Y LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS SOBRE LAS ACTIVIDADES INDICADAS EN ESTE ARTÍCULO, ASÍ COMO LA SUPERVISIÓN, DIRECCIÓN Y ASESORAMIENTO EN SU EJECUCIÓN. LAS ACTIVIDADES INTEGRANTES DE ESTE OBJETO SOCIAL PODRÁN SER DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD TOTAL O PARCIALMENTE, O MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN EN OTRAS SOCIEDADES. PARA EL

CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ INTERVENIR Y FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES, INVERTIR SUS CAPITALES EN ACCIONES O PARTICIPACIONES; FORMAR CONSORCIOS, ASOCIACIONES Y REPRESENTAR CIVIL Y COMERCIALMENTE A TODA CLASE DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS. EN GENERAL, PARA LA REALIZACIÓN DE SU OBJETO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE RAZONABLEMENTE LE FUEREN NECESARIOS O APROPIADOS. EN PARTICULAR, PARA TAL REALIZACIÓN, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON SU OBJETO SOCIAL, ASÍ COMO TODOS LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE SU EXISTENCIA Y DE SU ACTIVIDAD. LA COMPAÑÍA NO REALIZARÁ ACTIVIDADES REGULADAS POR LA LEY ORGÁNICA DE INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO. **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.-** LA COMPAÑÍA TIENE SU DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE QUITO Y SU DISTRITO METROPOLITANO, PROVINCIA DE PICHINCHA, REPÚBLICA DEL ECUADOR. PODRÁ, NO OBSTANTE, ESTABLECER SUCURSALES O AGENCIAS EN OTROS LUGARES DEL TERRITORIO NACIONAL O FUERA DE ÉSTE, CON SUJECCIÓN A LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA ES DE CINCUENTA AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL. ESTE PLAZO PODRÁ AMPLIARSE O RESTRINGIRSE, O PODRÁ DISOLVERSE ANTICIPADAMENTE LA COMPAÑÍA, EN LOS CASOS Y EN BASE A LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY. **TITULO DOS: DEL CAPITAL Y LAS**



000007

**ACCIONES. ARTÍCULO QUINTO.-** EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES DE UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 1.000,00), SUSCRITO EN SU TOTALIDAD Y QUE SERÁ PAGADO EN SU TOTALIDAD UNA VEZ QUE ESTÉ INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL, DIVIDIDO EN UN MIL ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS E INDIVISIBLES DE UN DÓLAR CADA UNA. **ARTÍCULO SEXTO.-** LAS ACCIONES ESTARÁN REPRESENTADAS POR TÍTULOS QUE, CORRELATIVAMENTE NUMERADOS, LLEVARÁ LA COMPAÑÍA. DEBERÁN CUMPLIR CON LAS CARACTERÍSTICAS IMPUESTAS POR LA LEY Y PODRÁN EMITIRSE TÍTULOS POR UNA O MÁS ACCIONES, A ELECCIÓN DE CADA ACCIONISTA. DEBERÁN INSCRIBIRSE EN EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS. LA COMPAÑÍA RECONOCERÁ COMO DUEÑO DE LAS ACCIONES SÓLO A AQUEL QUE CONSTE INSCRITO COMO TAL EN DICHO LIBRO. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** EL CAPITAL PODRÁ AUMENTARSE O DISMINUIRSE CUMPLIENDO LOS TRÁMITES Y REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY. EN CASO DE AUMENTO DE CAPITAL LOS ACCIONISTAS TENDRÁN DERECHO PREFERENTE PARA SUSCRIBIR LAS ACCIONES QUE EMITAN EN PROPORCIÓN A SU CAPITAL PAGADO, SALVO EN CASO DE QUE, PUBLICADO EL AVISO PREVISTO EN LA LEY, NO SE HAYA HECHO USO DE ESE DERECHO PREFERENTE, EN CUYO CASO LA ADMINISTRACIÓN PODRÁ LIBREMENTE OFRECER A LOS DEMÁS ACCIONISTAS O A EXTRAÑOS, EL REMANENTE NO SUSCRITO. **ARTÍCULO OCTAVO.-** LAS ACCIONES SON INDIVISIBLES Y DE HABER VARIOS PROPIETARIOS DE UNA ACCIÓN, ESTOS DEBERÁN NOMBRAR UN REPRESENTANTE COMÚN Y RESPONDER SOLIDARIAMENTE POR LAS OBLIGACIONES QUE SURJAN DE LA CALIDAD DE ACCIONISTAS. **ARTÍCULO NOVENO.-** EN CASO DE DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE LOS TÍTULOS DE ACCIÓN, LOS GASTOS

QUE DEMANDE LA ANULACIÓN Y EMISIÓN DE LOS NUEVOS, SERÁN DE CUENTA DEL ACCIONISTA INTERESADO. **TITULO TRES: EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES Y UTILIDADES.- ARTÍCULO DÉCIMO.-** EL EJERCICIO ECONÓMICO ES ANUAL Y TERMINA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. LUEGO DE FINALIZADO CADA EJERCICIO ECONÓMICO, SE SOMETERÁN A CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL, EL BALANCE DE SITUACIÓN Y EL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, ACOMPAÑADOS DE LOS INFORMES QUE DEBEN PRESENTAR LOS ADMINISTRADORES Y COMISARIO. DURANTE LOS QUINCE DÍAS ANTERIORES A LA JUNTA, LOS ACCIONISTAS PODRÁN EXAMINAR EN LAS OFICINAS DE LA COMPAÑÍA LOS BALANCES Y LOS INFORMES. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** LA JUNTA GENERAL DECIDIRÁ SOBRE EL DESTINO DE LAS UTILIDADES LÍQUIDAS DE CADA EJERCICIO Y DESTINARÁ CUANDO MENOS UN DIEZ POR CIENTO, EN CADA AÑO, PARA LA FORMACIÓN E INCREMENTO DE LA RESERVA LEGAL HASTA CUANDO ÉSTA ALCANCE EL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SUSCRITO. **TITULO CUATRO: GOBIERNO ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** LA COMPAÑÍA SE GOBIERNA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y SE ADMINISTRA POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL. LAS ATRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, SE HALLAN SEÑALADAS EN LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS. **CAPÍTULO PRIMERO: DE LA JUNTA GENERAL. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** LA JUNTA GENERAL ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA. SE CONSTITUYE POR LOS ACCIONISTAS, REUNIDOS EN SESIÓN CON EL QUÓRUM Y EN LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LA LEY. LA JUNTA GENERAL ORDINARIA SESIONARÁ UNA VEZ AL AÑO,



000000

DENTRO DEL PLAZO LEGAL. LAS EXTRAORDINARIAS, CUANDO FUEREN CONVOCADAS. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS SERÁN CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE Y/O EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, POR LA PRENSA MEDIANTE PUBLICACIÓN EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA CON OCHO DÍAS POR LO MENOS DE ANTICIPACIÓN AL SEÑALADO PARA CADA SESIÓN DE JUNTA. ADICIONALMENTE, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO SOBRE JUNTAS GENERALES, LAS CONVOCATORIAS SE NOTIFICARÁN POR CORREO ELECTRÓNICO. LA CONVOCATORIA INDICARÁ EL LUGAR, LOCAL, FECHA, HORA Y EL ORDEN DEL DÍA U OBJETO DE LA SESIÓN, Y PODRÁ SER CONVOCADA A PETICIÓN DE CUANDO MENOS LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN EL VEINTICINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SUSCRITO. LA JUNTA GENERAL PODRÁ ADEMÁS SESIONAR SIN PREVIA CONVOCATORIA, EN CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE ASÍ LO RESUELVAN LA TOTALIDAD DEL CAPITAL PAGADO Y LOS ASISTENTES ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA Y EL ORDEN DEL DÍA A TRATARSE EN LA SESIÓN. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** LA JUNTA GENERAL SÓLO PODRÁ SESIONAR EN PRIMERA CONVOCATORIA CUANDO CONCURRAN CUANDO MENOS LA MITAD MÁS UNA DE LAS ACCIONES PAGADAS. DE NO PRODUCIRSE ESTE QUÓRUM, PODRÁ SESIONAR LA JUNTA, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS QUE CONCURRAN. HABRÁ UNA TERCERA CONVOCATORIA PARA LOS CASOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 240 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, DEBIENDO CUMPLIRSE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA DISPOSICIÓN LEGAL INVOCADA. **ARTÍCULO**

**DÉCIMO SEXTO.-** CADA ACCIÓN PAGADA DA DERECHO A UN VOTO EN LA JUNTA GENERAL. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** LOS ACCIONISTAS PODRÁN CONCURRIR A LAS JUNTAS GENERALES PERSONALMENTE O HACERSE REPRESENTAR POR UNA PERSONA, ACCIONISTA O NO, MEDIANTE CARTA PODER; ESTE ÚLTIMO DOCUMENTO SÓLO SERVIRÁ PARA LA REUNIÓN QUE SE DETERMINE. LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES GENERALES O PERMANENTES REQUERIRÁ DE MANDATO NOTARIAL. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** LAS JUNTAS GENERALES SESIONARÁN BAJO LA PRESIDENCIA DE SU TITULAR Y EN SU FALTA, PRESIDIRÁ LA JUNTA LA PERSONA DESIGNADA EN ESE MOMENTO. ACTUARÁ COMO SECRETARIO EL GERENTE GENERAL Y EN SU FALTA, UN SECRETARIO AD-HOC DESIGNADO POR LA JUNTA. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** LAS RESOLUCIONES DE JUNTA GENERAL SE TOMARÁN POR UNA MAYORÍA DE VOTOS QUE REPRESENTEN MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL PAGADO CONCURRENTEMENTE A LA SESIÓN Y LAS DECISIONES OBLIGARÁN A TODOS LOS ACCIONISTAS HAYAN O NO CONCURRIDO A LA JUNTA. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA. EN CASO DE EMPATE SE REPETIRÁ LA VOTACIÓN Y DE PERSISTIR EN EMPATE EL ASUNTO DEBERÁ CONOCERSE EN LA PRÓXIMA JUNTA GENERAL. SI NUEVAMENTE SE REPITE EN EMPATE, EL ASUNTO SE ENTENDERÁ NEGADO POR LA JUNTA GENERAL. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: A) NOMBRAR CADA AÑO UN COMISARIO PRINCIPAL Y UN SUPLENTE; B) ELEGIR PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL; C) FIJAR LAS REMUNERACIONES DEL PERSONAL CUYA DESIGNACIÓN LE COMPETE; D) CONOCER ANUALMENTE LOS BALANCES Y LOS INFORMES QUE DEBEN PRESENTAR LOS ADMINISTRADORES Y EL COMISARIO DE LA COMPAÑÍA; E)

0000009

INTERPRETAR LOS ESTATUTOS DE MANERA OBLIGATORIA; F) LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCAN LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.**- NO SERÁ NECESARIO QUE SE APRUEBE EL ACTA EN LA JUNTA GENERAL PARA SE CUMPLAN LAS DECISIONES QUE SE HAYAN TOMADO. NO OBSTANTE LA JUNTA GENERAL PODRÁ RESOLVER QUE SE REDACTE, APRUEBE Y SUSCRIBA EL ACTA EN LA MISMA SESIÓN O QUE SE ELABORE UN RESUMEN DE LAS MOCIONES Y RESOLUCIONES, LO QUE SERÁ APROBADO POR LA JUNTA Y SUSCRITO POR EL PRESIDENTE Y SECRETARIO. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL SE LLEVARAN DIGITALMENTE, RUBRICADAS Y ARCHIVADAS EN ORDEN CRONOLÓGICO, CONJUNTAMENTE CON LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN FORMAR PARTE DEL EXPEDIENTE, SEGÚN LAS NORMAS LEGALES APLICABLES. **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.**- EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, QUIEN PODRÁ SER O NO ACCIONISTA DE LA MISMA, SERÁ ELEGIDO PARA UN PERÍODO DE TRES AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.**- SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: A) PRESIDIR LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL, SUSCRIBIENDO LAS CORRESPONDIENTES ACTAS; B) SUSCRIBIR CON EL GERENTE GENERAL LOS TÍTULOS DE ACCIONES; C) RESPONDER A LAS CONSULTAS QUE SOMETIERE A SU CONSIDERACIÓN EL GERENTE GENERAL, BRINDÁNDOLE SU ASESORÍA, D) REEMPLAZAR AL GERENTE GENERAL, POR AUSENCIA TEMPORAL, FALTA O CUANDO ÉSTE NO PUEDA ACTUAR, EJERCIENDO LA REPRESENTACIÓN LEGAL Y JUDICIAL DE LA COMPAÑÍA DE MANERA SUBROGANTE; E) LAS DEMÁS QUE LE CORRESPONDAN DE ACUERDO CON LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.**- EN

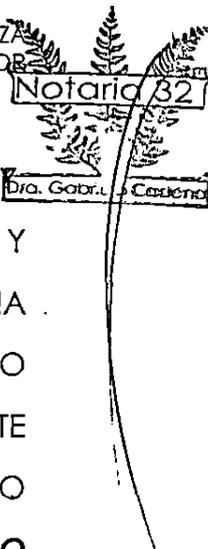
CASO DE FALTA TEMPORAL O AUSENCIA DEL PRESIDENTE LE SUBROGARÁ EL GERENTE GENERAL CON TODAS SUS ATRIBUCIONES. SI LA FALTA ES DEFINITIVA, DEBERÁ CONVOCARSE A UNA NUEVA JUNTA GENERAL PARA QUE ELLA NOMBRE AL TITULAR. **CAPÍTULO TERCERO:**

**DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** EL GERENTE GENERAL, QUIEN PODRÁ O NO SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA, SERÁ DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL PARA EL PERÍODO DE TRES AÑOS, PUDIENDO SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO Y EJERCERÁ SUS FUNCIONES HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO. **ARTÍCULO**

**VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: A) REPRESENTAR LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA COMPAÑÍA; B) CONVOCAR A SESIONES DE JUNTA GENERAL; C) ACTUAR COMO SECRETARIO EN LAS JUNTAS GENERALES, SUSCRIBIENDO LAS CORRESPONDIENTES ACTAS; D) SUSCRIBIR CON EL PRESIDENTE LOS TÍTULOS DE LAS ACCIONES; E) ADMINISTRAR LA COMPAÑÍA, REALIZANDO LAS GESTIONES NECESARIAS PARA QUE ESTA CUMPLA CON SU OBJETO SOCIAL; F) NOMBRAR Y REMOVER, CON APEGO A LA LEY, A LOS TRABAJADORES DE LA COMPAÑÍA EN ACTOS Y CONTRATOS REALIZADOS POR ELLA; G) OBLIGAR A LA COMPAÑÍA EN ACTOS Y CONTRATOS REALIZADOS POR ELLA; H) PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL ANUALMENTE UN INFORME SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA, ASÍ COMO EL BALANCE GENERAL Y EL ESTADO DE RESULTADOS; I) REEMPLAZAR AL PRESIDENTE, CUANDO ÉSTE NO PUEDA ACTUAR; J) LAS DEMÁS QUE ESTABLECE LA LEY Y LOS PRESENTES ESTATUTOS. **CAPÍTULO CUARTO:**

**DEL COMISARIO.- ARTÍCULOS VIGÉSIMO OCTAVO.-** LA JUNTA GENERAL: NOMBRARÁ CADA AÑO UN COMISARIO PRINCIPAL Y UN

0000010



SUPLENTE. SIN PERJUICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE SEÑALA LA LEY EL COMISARIO TENDRÁ DERECHO ILIMITADO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA SOBRE LAS OPERACIONES SOCIALES, SIN DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN. AL FINAL DE CADA EJERCICIO ECONÓMICO EL COMISARIO DEBERÁ INFORMAR RAZONADAMENTE A LA JUNTA GENERAL SOBRE LOS BALANCES QUE DEBEN SER OBJETO DE CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE DICHO ORGANISMO. **TITULO CINCO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** LA COMPAÑÍA SE DISOLVERÁ POR LAS CAUSAS PREVISTAS EN LA LEY, EN CUYO CASO ACTUARÁ COMO LIQUIDADOR EL GERENTE GENERAL, SALVO DECISIÓN EN CONTRARIO DE LA JUNTA GENERAL QUE RESUELVA LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA. **TERCERA: DECLARACIONES.-** LOS ACCIONISTAS FUNDADORES DECLARAMOS BAJO JURAMENTO QUE EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA SE INTEGRA DE LA SIGUIENTE MANERA:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
AGUSTÍN SALAZAR	USD \$ 10,00	USD \$ 10,00
JUAN FRANCISCO JARAMILLO	USD \$ 990,00	USD \$ 990,00
TOTAL	USD \$ 1.000,00	USD \$ 1.000,00

LOS ACCIONISTAS DECLARAN BAJO JURAMENTO QUE DEPOSITARÁN EL CAPITAL PAGADO DE LA COMPAÑÍA DE ACUERDO A LOS VALORES QUE CONSTAN EN EL CUADRO PRECEDENTE, EN UNA INSTITUCIÓN BANCARIA EN EL ECUADOR, APENAS LA COMPAÑÍA SEA INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL. ADICIONALMENTE, DECLARAN QUE LA INVERSIÓN QUE REALIZAN ES DE CARÁCTER NACIONAL. **CUARTA: NOMBRAMIENTOS.-** CONFORME A LO PREVISTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, SE POR CONSENSO DE LOS INTERVINIENTES EN ESTE CONTRATO CONSTITUTIVO, SE REALIZAN LOS SIGUIENTES

NOMBRAMIENTOS: 1) SE NOMBRA COMO GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA POR UN PRIMER PERIODO ESTATUTARIO DE TRES AÑOS, AL SEÑOR JUAN FRANCISCO JARAMILLO SALGADO; Y 2) SE NOMBRA COMO PRESIDENTA A LA SEÑORA VALERIA MARÍA DUEÑAS MARTÍNEZ DE LA VEGA, POR UN PRIMER PERIODO ESTATUTARIO DE TRES AÑOS, QUIEN REEMPLAZARÁ AL GERENTE GENERAL, POR AUSENCIA TEMPORAL, FALTA O CUANDO ÉSTE NO PUEDA ACTUAR, Y EN ESOS CASOS EJERCERÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y JUDICIAL DE LA COMPAÑÍA DE MANERA SUBROGANTE. EL GERENTE GENERAL Y LA PRESIDENTA DE LA COMPAÑÍA TENDRÁN LAS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS. **QUINTA: AUTORIZACIÓN.-** LOS COMPARECIENTES AUTORIZAN A LA ABOGADA VALERIA DUEÑAS MARTÍNEZ DE LA VEGA PARA QUE REALICE TODOS LOS TRÁMITES TENDIENTES AL PERFECCIONAMIENTO E INSCRIPCIÓN DE ESTE CONTRATO, EN ESPECIAL PARA LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES RUC Y REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES RUP. USTED SEÑORA NOTARIA SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO QUE ASEGUREN LA PLENA VALIDEZ DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANTES NOMBRADA.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE SE ENCUENTRA FIRMADA POR LA ABOGADA VALERIA DUEÑAS MARTÍNEZ DE LA VEGA, PROFESIONAL CON MATRÍCULA NÚMERO DIECISIETE GUION DOSMIL NUEVE GUION NUEVE SEIS SIETE DEL FORO DE ABOGADOS, QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORAN QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, LOS COMPARECIENTES ACEPTAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES. PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, SE OBSERVARON



000001

LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y,  
LEIDA QUE LES FUE A LOS COMPARECIENTES POR MI LA NOTARIA, SE  
RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO  
INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO  
CUANTO DOY FE.-



JUAN FRANCISCO JARAMILLO SALGADO  
C.C. 170526644-1



AGUSTIN SALAZAR CORDOVA  
C.C. 1705910696

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA  
Dra. Gabriela Cadena Loza  
QUITO - ECUADOR

hu xid

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES SALAZAR CORDOVA AGUSTIN  
LUGAR DE NACIMIENTO AZUAY  
CUENCA  
GR. RAMIREZ BAYALOS  
FECHA DE NACIMIENTO 1978-11-20  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

170591769-6

EDUCACIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN/OCCUPACIÓN EMPLEADO  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE SALAZAR M FERNANDO ARTURO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CORDOVA C CARMEN PATRICIA  
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN QUITO  
2016-04-28  
FECHA DE EXPIRACIÓN 2026-04-28

848484842

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

036 ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

036 - 0201 1705917696  
NUMERO DE CERTIFICADO ESCUELA  
SALAZAR CORDOVA AGUSTIN

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
PROVINCIA QUITO CUMBAYA 0  
CANTON QUITO ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

PROTOCOLO N° 2016-17-01-32-P 02275  
FACTURA N° 002-001-000016621

Razón. En virtud de la facultad prevista en el artículo que lo del artículo decimo de la Ley Notaria, doy fe y señalo que el presente es fotocopia del documento que exhibido se exhibió al interesado y que obra de -UNA- foja (s) ual (es).

Quito, 24 de AGOSTO de 2016

ORA. GABRIELA CADENA LOZA  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



0000012

Dra. Gabriela Godeno  
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1705917696

Nombres del ciudadano: SALAZAR CORDOVA AGUSTIN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: AZUAY/CUENCA/GIL RAMIREZ DAVALOS

Fecha de nacimiento: 20 DE NOVIEMBRE DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: \_\_\_\_\_

Fecha de Matrimonio: 20 DE DICIEMBRE DE 1996

Nombres del padre: SALAZAR M FERNANDO ARTURO

Nombres de la madre: CORDOVA C CARMEN PATRICIA

Fecha de expedición: 28 DE ABRIL DE 2016



Información certificada a la fecha: 24 DE AGOSTO DE 2016

Emissor MARIA GABRIELA CADENA LOZA - PICHINCHA-QUITO-NT 32 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2016.08.24 10:00:00 -0500  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2525787



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 INSTITUTO ECUATORIANO DE CEDULACIÓN

170526644-1



TÍTULO DE  
 CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 JARAMILLO SALGADO  
 JUAN FRANCISCO  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 PICHINCHA  
 QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1982-08-02  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL CASADO  
 BEATRIZ  
 RODRIGUEZ BUSTAMANTE



NIVEL  
 SUPERIOR

PROFESIÓN  
 ABOGADO

EG333222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 JARAMILLO FRANCISCO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 SALGADO MARIANA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
 QUITO  
 2013-08-12

FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2023-08-12



*[Signature]*

*[Signature]*



016

016 - 0163

1705266441

NÚMERO DE CERTIFICADO  
 JARAMILLO SALGADO JUAN FRANCISCO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	RUMIPAMBA	4
QUITO	PARROQUIA	CON-
CANTÓN		

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000013



NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

PROTOCOLON 2016-17-01-0049 02275

FACTURA N° 002-001-000016621

Rezón. En virtud de la facultad prevista en el artículo quinto del artículo 20 de la Ley Orgánica de Notarías y Escritos que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de -CMA- en la (a) RM (66).

Quito, 24-AUGUSTO-2016

*[Handwritten Signature]*  
 DRA. GABRIELA CADENA LOZA  
 NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1705266441

Nombres del ciudadano: JARAMILLO SALGADO JUAN FRANCISCO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 2 DE AGOSTO DE 1962

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

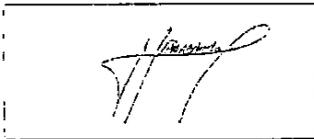
Cónyuge: RODRIGUEZ BUSTAMANTE BEATRIZ

Fecha de Matrimonio: 8 DE AGOSTO DE 1990

Nombres del padre: JARAMILLO FRANCISCO

Nombres de la madre: SALGADO MARIANA DE JESUS

Fecha de expedición: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013



Información certificada a la fecha: 24 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: MARIA GABRIELA CÁDENA LOZA - PICHINCHA-QUITO-NT 32 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE TROYA FUERTES  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.08.24 17:29 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2525612





0000014



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 24/08/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7741644

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1720254596 DUQUE CISNEROS MARINA DEL CARMEN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: AGUA-DISEÑO&CONSTRUCCIÓN DEL ECUADOR S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F42	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.
OPERACION PRINCIPAL	F4210.11	CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, CARRETERAS, Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.12	OBRAS DE SUPERFICIE EN CALLES, CARRETERAS, AUTOPISTAS, PUENTES O TÚNELES, ASFALTADO DE CARRETERA, PINTURA Y OTROS TIPOS DE MARCADO DE CARRETERA, INSTALACIÓN DE BARRERAS DE EMERGENCIA, SEÑALES DE TRÁFICO Y ELEMENTOS SIMILARES. INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE PISTAS PARA AEROPUERTOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.20	CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS DE FERROCARRIL Y DE METRO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.11	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.12	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, INCLUIDA SU REPARACIÓN, INSTALACIONES DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.20	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA: CENTRALES ELÉCTRICAS, LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y COMUNICACIONES; OBRAS AUXILIARES EN ZONAS URBANAS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 05/10/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

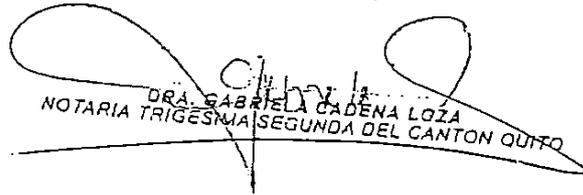
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

PROTOCOLO N 2016 17-01-122P 02275

FACTURA N° 002-001-000016621

Razón En virtud de la ley del tránsito en el cantón Quito del  
Banco General de Cuentas de Ahorro y Ahorro de los  
prejuicio es total para el momento que se ha acordado al  
interesado y que cubra de 2016

Quito, 24 de Agosto de 2016



DRA. GABRIELA CADENA LOZA  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



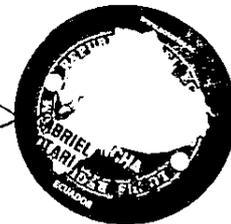


0000015

TORGÓ ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA AGUA-DISEÑO&CONSTRUCCIÓN DEL ECUADOR S.A. OTORGADA POR JUAN FRANCISCO JARAMILLO SALGADO Y AGUSTÍN SALAZAR CÓRDOVA.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-ST

*he Notaria*

*Gabriela*  
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA  
Dra. Gabriela Cadena Loza  
QUITO - ECUADOR



TRÁMITE NÚMERO: 51534
 * 3 0 5 6 3 3 1 H H W X R E B *

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	36851
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/08/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3733
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA /QUITO /24/08/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AGUA-DISEÑO&CONSTRUCCION DEL ECUADOR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**3. DATOS ADICIONALES:**

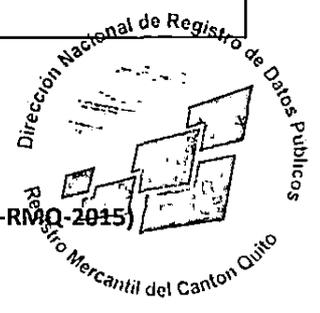
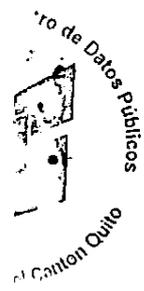
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 3 AÑOS.-RL.GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 26 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2016

*[Signature]*  
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RM-Q-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEI



000017



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

**FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA**

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		AGUA-DISEÑO&CONSTRUCCION DEL ECUADOR S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		ADC DEL ECUADOR S.A.	
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: EL BATAN	BARRIO: CAROLINA	CIUDADELA:	
CALLE: AV DE LOS SHYRIS	NÚMERO: N36-152	INTERSECCIÓN/MANZANA: NACIONES UNIDAS	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: EDIFICIO ALFIL	OFICINA No.: PISO 2	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 22469244	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: vick.jcm@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX:		

**REFERENCIA UBICACIÓN:** Frente al parque de la Carolina

**NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:** Juan Francisco Jaramillo Salgado / Valeria Dueñas (S)

**NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:** 1705266441 / 1710533755

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**  
23 SEP 2016  
Patricio Linares  
**REGISTRO DE SOCIEDADES**

*[Firma manuscrita]*  
**FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL**  
**RECIBIDO**  
23 SEP 2016

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Sr. Diego Vinuesa  
CAJ - QUITO VA-01.2.1.4-F1